



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

036

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y autorizado para la suscripción del presente acto mediante **Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPCP** de fecha 25 de febrero de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386 con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali debidamente representado por su Gobernador Regional (p) el señor **ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 00105660, reconocido mediante credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

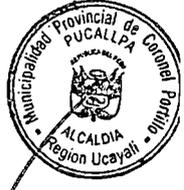
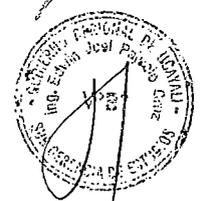
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- Directiva N° 010-2018-MPCP-GPPR-SGR - Directiva que Regula el Procedimiento para la Gestión y Suscripción de Convenios entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Entidades Públicas o Privadas Local, Nacional o Extranjeras, aprobado mediante Resolución del Alcaldía N° 982-2018-MPCP

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.





CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS.

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- a) "MEJORAMIENTO DEL JR. CALLERÍA Y AV. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CUI N° 2189265.
- b) "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERÍA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CUI N° 2345121.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

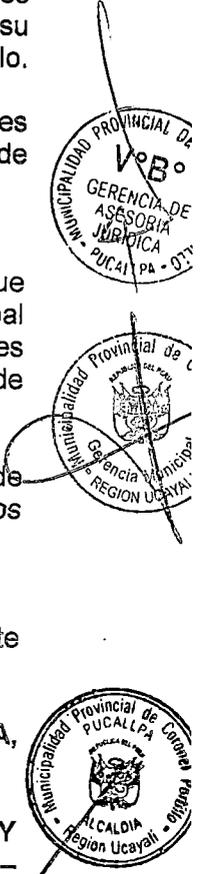
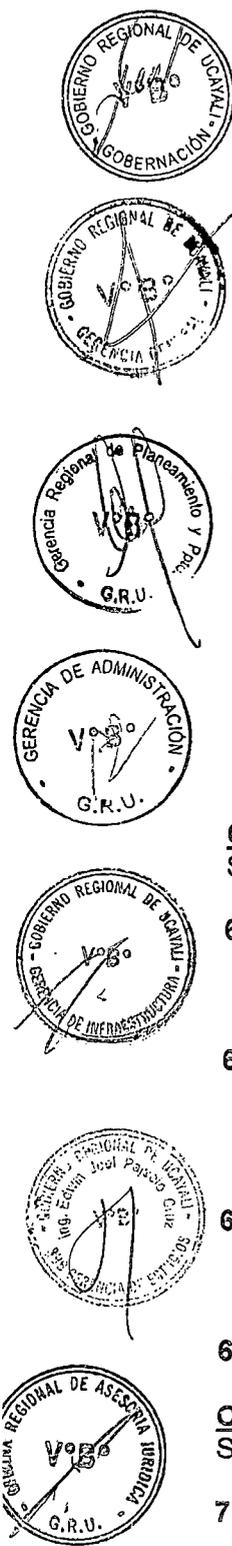
Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente convenio, en las fichas de registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.4 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Jr. Callería y Av. Abujao, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo - Ucayali" con CUI



N° 2189265, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la cual se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente. Asimismo, corresponderá a **EL GOBIERNO REGIONAL** transferir el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Jr. Callería y Jr. Abujao, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo - Ucayali" con CUI N° 2345121 a EMAPACOPSA para su respectivo Operación y Mantenimiento.

7.2 LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados al **EL GOBIERNO REGIONAL**, autorizado en la Clausula Quinta, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL JR. CALLERÍA Y AV. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CUI N° 2189265 y "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERÍA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CUI N° 2345121, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a través del financiamiento correspondiente derivado de la Ley N° 30896 - Ley que promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá quedar resuelto antes de la fecha de vencimiento, previa comunicación entre las partes, en los siguientes supuestos:

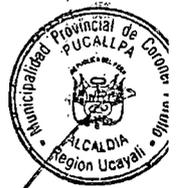
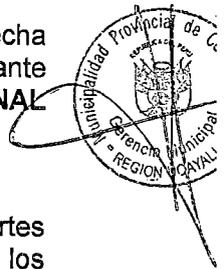
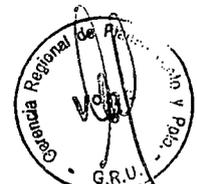
1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
2. Por mutuo Acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio, siendo responsables en su integridad del contenido y cumplimiento, cuyas obligaciones sean exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivar de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la



buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante una adenda; previa comunicación escrita a la otra parte, con anticipación de quince (15) días, las mismas que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales las direcciones consignadas en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia de este Convenio, deberán ser comunicados a la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderán válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los,

03 AGO. 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

